MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
INDEPENDENCIA 2525
S3040CKK SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

Que a partir de un proceso de educación ambiental en las diferentes instituciones de la Ciudad, la comunidad en su conjunto ha modificado su conducta en cuanto a la clasificación en origen y disposición de sus residuos, por ello es necesario mantener las acciones y no generar cambios que son perjudiciales para la consolidación de una conciencia ambiental colectiva en la ciudad;

Que la propuesta de modificación en la frecuencia de recolección no contempla la opinión de este Departamento Ejecutivo Municipal y en especial de quienes habitualmente son los encargados de aplicar las normas vigentes en esta materia, coordinadores, responsables de sectores, choferes, recolectores, quienes desempeñan sus tareas de recolección de residuos en la sección de Servicios Públicos;

Que si bien se sugiere aumentar la frecuencia de recolección de residuos de patio pasando a una recolección de 4 (cuatro) veces al mes, modificando del artículo 5º de la Ordenanza Nº 3218/20, esta propuesta hace caso omiso a los decretos que reglamentan este norma, en la cual a través de los Decretos Reglamentarios Nº 143/21 de fecha 25 de Noviembre de 2021 y Nº 020/22 de fecha 31 de Marzo de 2022, se determina una frecuencia de recorrido de 2 (dos) veces al mes por cada uno de los sectores, siendo esta frecuencia similar a Avellaneda y mayor a la de Rafaela o Cañada de Gómez (solo una vez al mes);

Que en los considerandos de la Ordenanza citada en el VISTO, dice que es necesario establecer un régimen más eficiente de recolección, por el constante crecimiento de la cuidad, en este sentido consideramos desconocimiento en los programas y conceptos respecto a la eficiencia en la Gestión de los Residuos, la cual en nuestra Ciudad para la determinación de la frecuencia de recolección propuesta de 2 (dos) veces por mes por sector, contempla diferentes características propias de esta, como son:

- Servicio puerta a puerta.
- Distancia hacia la disposición final de los RP.
- Modo de Recolección.
- Condiciones de accesibilidad a sitio de disposición final.

Servicio puerta a puerta

La Ciudad de San Justo, para la recolección de Residuos de Patio y de Ramas es de tipo puerta a puerta lo que permite un mayor control de los capítulos I y II de la Ord. Nº 3218/20.

Distancia hacia la disposición final

La distancia desde el punto más alejado de la cuidad hasta la disposición final es de 10,778 Km.

Modo de recolección

La recolección de los residuos de patio se realiza con camiones compactadores y carros.

Condiciones de accesibilidad a sitio de disposición final

Scanned with CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
INDEPENDENCIA 2525
S3040CKK SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

La accesibilidad hacia la disposición final es por rutas ripeadas. Es importante aclarar que la consolidación de los caminos a la planta se realizó durante la gestión actual de gobierno con fondos municipales. Ya que desde el Gobierno Provincial, a cargo de Omar Perotti no se dio respuesta del expediente Nº 00601-0052051-0 REF.: **TERMINACIÓN OBRA GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS (GIRSU).** Esta característica de gestión hace que en días de lluvias intensas o persistentes se priorice el ingreso de residuos sólidos urbanos.

Que por lo expuesto en los considerandos anteriores este Departamento Ejecutivo Municipal propone el trabajo mancomunado con este Cuerpo Legislativo a fin de generar procedimientos en dicha materia, adecuándola a tiempos actuales y con una normativa aplicable;

Que si bien la norma fue sancionada con fecha 07 de Abril de 2022, la misma ingreso al Departamento Ejecutivo Municipal con Nota Nº 053/22 de fecha 13 de abril de 2022;

Que por los fundamentos expuestos y conforme autoriza a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ley 2756 "Orgánica de Municipalidades" en su Articulo 41 Punto 6, se debe observar en forma total la Ordenanza Sancionada en fecha 07 de Abril de 2022;

Que a tales fines se debe dictar la disposición legal correspondiente;

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

D E C R E T A

Art. 1º) Dispónese el VETO TOTAL de la Ordenanza Sancionada en fecha 07 de Abril de 2022 citada en el VISTO en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Art 2º) Conforme lo dispone la Ley 2756 "Orgánica de Municipalidades" devuélvase al Honorable Concejo Municipal.

Art 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Scanned with CamScanner

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
INDEPENDENCIA 2525
S3040CKK SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

San Justo (S.F.) 27 de Abril de 2022.

DECRETO Nº 041/2022

VISTO:

La Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Abril de 2022 que modifica el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 3218/20, Y;

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2016 este Departamento Ejecutivo Municipal viene trabajando y desarrollando un plan de Gestión Integral de los Residuos (residuos sólidos urbanos, residuos de patio y ramas);

Que el desarrollo de normas a nivel local y la puesta en práctica de diferentes acciones fueron aprobadas por el programa Ciudades Sustentables en el año 2017, durante la gestión del Ingeniero Mauricio Macri;

Que significo, junto a las demás estrategias ambientales, la selección dentro de las 10 Ciudades Sustentables elegidas por el Ministerio de Ambiente cargo de Sergio Berman;

Que a partir de ello se logro la selección entre las 3 Ciudades Argentinas que participaron del programa City to City de la Unión Europea, del cual surgió la planificación definitiva del programa de Residuos Sólidos y Urbanos avalado por la Unión Europea. Este mismo en conjunto con todas las acciones para la mitigación y adaptación, forma parte, con sucesivos ajustes del Plan de Acción Climática presentado en el Pacto de Alcaldes y certificado año a año en conjunto con la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, de la cual integramos el Concejo Ejecutivo. Por otra parte también forma parte del reporte voluntario de ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) que se valida y presenta en la Máxima Asamblea de Naciones Unidas, incluido en las metas e indicadores de ODS Nº 13 que es uno de los 5 ODS priorizados;

Que en virtud del considerando anterior este Gobierno tomo el compromiso frente a estas Organizaciones Internacionales y Nacionales en llevar adelante estos programas de Gestión de Residuos;

Que tanto programas Internacionales, Nacionales y de diferentes áreas relacionadas al conocimiento en la gestión ambiental, consideran que se debe trabajar sobre la concientización y mayor responsabilidad de los generadores de residuos, a partir de considerar menos días de recolección, con el objetivo de minimizar la generación de gases de efecto invernadero, como el CO_2 y aumentar la conciencia ambiental sobre el concepto: **QUE EL MEJOR RESIDUO ES EL QUE NO SE GENERA;**

Scanned with CamScanner